APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN
SESSIÓ DE: 2 6 JUL 2013
Ajuntament d'ELX
Secretaria General

NORMAS MODIFICADAS ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO NUEVO MUNICIPAL

23 Julio 2013

ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA
3. REFERENCIAS LEGALES
4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
11. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA
12. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

13. TASA PÚBLICA
14. PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS
15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

3. REFERENCIAS LEGALES

4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA

7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los Municipios tienen competencias propias, entre otras, en la siguiente materia:

- Cementerios y servicios funerarios.

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de sus competencias municipales, se propone la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo Municipal por gestión directa, según lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local, a través de la empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA).

La presente Encomienda de Gestión determina el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa PIMESA y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Elche.

En esta Encomienda se fijan, asimismo, las condiciones de prestación de la actividad, la forma de pago, las tarifas que habrán de abonarse por la concesión sobre los nichos, los procedimientos para su revisión, y la reversión de las tasas municipales por la venta de los nichos que habrá que satisfacerse, en su caso, al Ayuntamiento de Elche.

JVAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013
ELX

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El objeto de la Encomienda es la construcción y comercialización de 508 unidades de nichos sencillos y 200 dobles en el Cementerio Nuevo de Elche, así como la aportación de los medios humanos y materiales para la gestión de dicho encargo.

JUNTA DE GOVERN EN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

3. REFERENCIAS LEGALES

La Encomienda de Gestión fue regulada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 15 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda"*.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) considera en su artículo 4.1.n) que están excluidos de su ámbito *"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.º del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190"*.

El citado Artículo 24.6 establece *"a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*
En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.
La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la

imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013
ELX

OVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN
SESSIÓ DE: 26 JUL. 2015

4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

La empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA) es una sociedad anónima unipersonal pública, cuyo único socio es el Ayuntamiento de Elche, al que pertenece íntegramente el capital social, que se rige por sus Estatutos Sociales y, en cuanto en ellos no estuviera previsto o fuere de preceptiva observancia, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Sociedades de Capital y demás normas vigentes de aplicación.

PIMESA es una mercantil que se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa, jurisdiccional, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, del sector público.

PIMESA se constituyó el 5 de enero de 1990, como un instrumento de gestión directa de las competencias de carácter urbanístico y de vivienda del Ayuntamiento de Elche.

El 13 de julio de 2012, PIMESA absorbió a la empresa municipal INICIATIVAS Y TRANSPORTES DE ELCHE, S.A. (INTESA), asumiendo su actividad y fines sociales, como resultado de la política que desarrolla el Ayuntamiento de Elche en materia de adecuación, reestructuración y reordenación de su sector público, tanto administrativo como empresarial; aplicando como principios generales de actuación los de legalidad, servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y eficiencia, mejora continua del servicio, y austeridad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PIMESA es una sociedad mercantil que tiene la consideración de entidad perteneciente al sector público, es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública a estos efectos y sus contratos tienen el carácter de privados.

Según el artículo 1.2 de los Estatutos vigentes de PIMESA, esta Sociedad "*tiene, a efectos de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche que podrá encargar a PIMESA la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social por medio de encomiendas de gestión y demás instrumentos establecidos o que en el futuro se establezcan.*
PIMESA en las actuaciones que el Ayuntamiento de Elche le encargue por medio de la correspondiente encomienda de gestión, se regirá por la instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinando. Estas actuaciones serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, se retribuirán por referencia a

JUNTA MERCANTIL DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 2 5 JUL 2016

tarifas fijadas con criterio de suficiencia económica-financiera por el órgano municipal competente.
Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, PIMESA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Elche, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

El objeto social de PIMESA, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, se concreta en la realización de los siguientes fines:

A) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

B) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

C) Promover la construcción de edificios, naves industriales, locales y viviendas, incluyendo garajes y aparcamientos, así como el acondicionamiento de espacios y la rehabilitación urbana.

D) La explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de la ciudad de Elche.

E) La prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su arrastre, depósito y custodia, de conformidad con las Ordenanzas Municipales pertinentes.

F) La explotación y administración directa o indirecta del estacionamiento de cualquier clase de vehículos.

G) Adquisición, gestión, explotación, arrendamiento y enajenación de inmuebles y de toda clase de bienes, obras y servicios.

H) El fomento económico de la ciudad de Elche dirigido a favorecer la captación de inversores y la implantación de proyectos empresariales en las actuaciones promovidas por la Sociedad.

I) Ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E

SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

nt d'ELX

5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo Municipal por el Ayuntamiento de Elche, al tratarse de un servicio de competencia municipal, puede ser realizada por el propio Ayuntamiento o encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PIMESA tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche.

En la actualidad, los medios que dispone el Ayuntamiento son insuficientes para la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo, considerando conveniente utilizar la figura de la Encomienda de Gestión a PIMESA para su desempeño, sin promover la concurrencia a través de otros procedimientos y formas de adjudicación previstos en la normativa de contratación, al disponer esta Sociedad de los medios y recursos técnicos, económicos, materiales y humanos adecuados para la prestación del citado servicio.

Con la Encomienda de Gestión a PIMESA, el Ayuntamiento quiere garantizar que la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo se realiza con la máxima calidad y fundamentándose en los siguientes principios:

- Legalidad.
- Economía, eficacia y eficiencia.
- Objetividad, transparencia, integridad, neutralidad y austeridad.
- Servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.

6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA

La realización de todos los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión se enmarcan en el objeto social de PIMESA.

La gestión de la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo Municipal está relacionada con el objeto social de PIMESA, en concreto con lo establecido en el artículo 2, apartados B), G) e I) de sus Estatutos Sociales: la *"actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación"*, la *"adquisición, gestión, explotación, arrendamiento y enajenación de inmuebles y de toda clase de bienes, obras y servicios"* y la *"ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada"*.

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2016
ELX

7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

La presente Encomienda de Gestión de la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo no supone cesión de titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Elche ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del propio Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicho encargo.

Corresponderá al órgano municipal que apruebe la presente Encomienda de Gestión a PIMESA, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración sustancial del objeto del encargo.

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2016
ELX

CAPÍTULO II. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

OVAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015
ELX

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La comunicación por parte del Ayuntamiento de Elche de la presente Encomienda de Gestión a PIMESA implica una orden para iniciarla, realizando sus trabajos y actividades conforme a los documentos e instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento en el presente expediente administrativo. El traslado del acuerdo municipal se pondrá en conocimiento, a título meramente informativo, del Consejo de Administración de PIMESA.

El Ayuntamiento de Elche encomienda la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo a PIMESA, que debe actuar con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares dictadas por el propio Ayuntamiento y contenidas en el presente expediente.

El Ayuntamiento es el único organismo competente para decidir los cambios fundamentales en la prestación del Servicio, pudiendo tener en cuenta las propuestas que le formule PIMESA.

OVAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2016
nt d'ELX

9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La Encomienda de Gestión de la Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo Municipal a PIMESA se realiza por el plazo comprendido entre la comunicación de la misma a PIMESA y el día **31 de diciembre del año 2017**.

El periodo de construcción de los nichos comprenderá desde dicha comunicación hasta el día 31 de diciembre de 2013, iniciándose el periodo de comercialización en el momento que sea posible y así lo decida el Ayuntamiento de Elche.

En el caso de que con anterioridad a este plazo máximo, PIMESA hubiera recuperado la totalidad de inversiones y costes incurridos en la construcción y comercialización de las 508 unidades de nichos sencillos y 200 dobles en el Cementerio Nuevo, se dará por finalizada la presente Encomienda de Gestión.

En el caso de que al finalizar este plazo máximo, PIMESA no hubiera recuperado la totalidad de los costes e inversiones incurridos, el Ayuntamiento recibirá los nichos pendientes de comercializar, realizando PIMESA la correspondiente liquidación económica, dándose por finalizada la presente Encomienda de Gestión.

APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013
ELX

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

11. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

12. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

OVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EI
SESSIÓ DE: 26 JUL 2016
nt d'ELX

DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015

10. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Construcción y Comercialización de Nichos en el Cementerio Nuevo Municipal se prestará conforme lo estipulado en la presente Encomienda, debiendo PIMESA aportar los elementos materiales, técnicos y humanos precisos para su gestión.

1. Antecedentes.

En fecha 8 de marzo de 2013 fue aprobado por el Ayuntamiento de Elche el Proyecto para la construcción de nichos sencillos y dobles en el espacio ampliado junto a la calle Oeste en el Cementerio Nuevo (Manzana "H"), ante la necesidad de cubrir los servicios de enterramiento con nuevas unidades de nichos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 899.206,85 euros, IVA no incluido.

En julio de 2013, los Servicios Técnicos municipales redactaron un Proyecto para la construcción de nichos sencillos y dobles en doce actuaciones de la Manzana B del Cementerio Nuevo Municipal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 628.618,12 euros, IVA no incluido, y un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El citado proyecto está compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Planos. El Pliego comprende las condiciones generales, facultativas, económicas y legales, las condiciones que deben cumplir los materiales y los trabajos a realizar.

2. Medios humanos.

PIMESA asumirá la Encomienda con los recursos humanos oportunos para llevar a cabo ésta, dotándola del personal necesario para la realización de las tareas encargadas. Este personal estará bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia de PIMESA.

El Ayuntamiento de Elche no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier índole con el personal de PIMESA, ni durante la vigencia del contrato ni al término de éste, siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades de carácter laboral.

3. Compromisos y Obligaciones de PIMESA.

Las obligaciones de PIMESA en relación con la presente Encomienda son las siguientes:

a) Construir los nichos del Cementerio Nuevo de conformidad con la normativa edificatoria y en materia de seguridad y salud de aplicación.

JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 2 5 JUL 2015

b) Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales e instalaciones previstos en esta Encomienda.
c) Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en la comercialización de las concesiones de derechos funerarios a la ciudadanía sobre los nichos que esta Sociedad construya, manteniendo unos correctos índices de calidad en la prestación del Servicio.
d) Coordinarse con el Departamento Municipal de Cementerios del Ayuntamiento de Elche, informando de las liquidaciones practicadas a la ciudadanía y de los nichos reservados.
e) Realizar las liquidaciones periódicas al Ayuntamiento de Elche, según lo dispuesto en la presente Encomienda de Gestión.

4. Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento debe prestar a PIMESA la protección adecuada para poder efectuar el Servicio en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica comprenderá:

a) Aprobar las tasas por la obtención de concesiones sobre nichos a través de la correspondiente Ordenanza.
b) Tramitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la Encomienda.
c) Hacer cumplir las Ordenanzas y disposiciones legales que afecten al desarrollo de la Encomienda.
d) Prestar a la ciudadanía la información para la obtención de concesiones sobre nichos y demás normativa de cementerios y servicios fúnebres con precisión y regularidad, manteniendo unos correctos índices de calidad.
e) Notificar a PIMESA cualquier incidencia sobre la Encomienda proveniente de una actuación realizada por el Ayuntamiento.

11. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

SESSIÓ DE: 26 JUL 2015

1. Medios Humanos.

Entre las labores más importantes a realizar por PIMESA en relación a esta Encomienda, se destacan las siguientes:

- Licitación y publicación de Pliegos de condiciones para la contratación de diferentes servicios de asistencia técnica y de la ejecución para la construcción de los nichos.
- Adjudicación de los Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, Control Técnico de Calidad de las obras, Estudio Geotécnico, ejecución de las Obras de urbanización y construcción de los nichos y ejecución de los Ensayos de materiales para asegurar su control de calidad.
- Formalización de contratos.
- Control interno de toda la fase de ejecución de las obras de urbanización y construcción.
- Revisión de las infraestructuras.
- Asistencia en las incidencias operativas que pudieran surgir.
- Liquidación de las obras.
- Información comercial a la ciudadanía: presencial, telefónica y a través de correo electrónico.
- Elaboración y control de liquidaciones y cobros de las tasas públicas a la ciudadanía, en coordinación con el Departamento Municipal de Cementerios.
- Control de incidencias y sugerencias en relación con el servicio.

Todos estos trabajos (comercial, marketing y comunicación, oficina técnica, administrativo-contable, financiero, etc.) se realizarán por personal de PIMESA no adscrito directamente al Servicio, imputándose su coste como cargas de estructura generales, en su correspondiente apartado.

2. Medios Materiales y Técnicos.

La actividad de la presente Encomienda de Gestión precisa de los siguientes medios materiales:

- 508 unidades de nichos sencillos, de conformidad con el proyecto de construcción redactado.
- 200 unidades de nichos dobles, de conformidad con el proyecto de construcción redactado.

3. Contratación con terceros.

Los órganos de gobierno de PIMESA, para el desarrollo de la Encomienda de Gestión, contratarán con terceros de acuerdo con lo estipulado en el presente expediente y teniendo en cuenta que el marco regulador del régimen de contratación de PIMESA se encuadra en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración y publicadas en el Perfil del Contratante en la página web www.pimesa.es

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

12. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para esta Encomienda de Gestión no son necesarios Informes y Certificaciones de otras Administraciones Públicas.

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013
ELX

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

13. TASA PÚBLICA

14. PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS

15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

OVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN:
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015

13. TASA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Elche establecerá anualmente la Tasa por la prestación de servicios de los cementerios municipales y otros servicios fúnebres, cuya exacción se regirá por Ordenanza Municipal.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación de los servicios del Cementerio Municipal: la asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; servicios de inhumación y exhumación de cadáveres, ocupación de las sepulturas, reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

1. Ingresos derivados de la concesión de los nichos construidos por PIMESA.

Dentro de este hecho imponible, PIMESA, actuando como medio propio del Ayuntamiento de Elche, practicará y cobrará las correspondientes liquidaciones a la ciudadanía, en coordinación con el Departamento Municipal de Cementerios, exclusivamente por las concesiones de derechos funerarios sobre los nichos que esta Sociedad construya.

Consecuentemente, al sujeto pasivo que solicite la concesión de alguno de los nichos construidos por PIMESA referidos a la presente Encomienda de Gestión se le realizará una doble liquidación de la Tasa. Por una parte, PIMESA realizará una liquidación por las concesiones de derechos funerarios sobre nichos, y por otra, el Ayuntamiento de Elche realizará otra liquidación por el resto de conceptos que integran el hecho imponible.

Las tarifas para el año 2013, en lo referido a este concepto, son las siguientes:
"

A) CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE NICHOS, SEPULTURAS, TERRENOS PARA CRIPTAS Y PANTEONES, COLUMBARIOS Y OSARIOS.

1. CONCESIONES SOBRE NICHOS POR PERÍODO DE CINCO AÑOS

Las tasas a abonar serán las siguientes:

JUNTA PERMANENTE DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015
ELX

	EUROS	
	SENCILLOS	DOBLES
a) Por cada nicho de la 4ª fila	67,18	99,59

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender temporalmente este tipo de concesión de derechos funerarios temporales sobre nichos, cuando la escasez de éstos así lo aconseje.

Estos derechos funerarios podrán prorrogarse por otro período igual de cinco años, previo abono de los derechos indicados, quedando prohibida la posterior renovación.

En el caso de que los concesionarios optaran posteriormente por ampliar la concesión del derecho funerario por el período máximo legalmente permitido sobre el mismo nicho, el ingreso efectuado por el primer concepto se deducirá del importe de la cuota correspondiente a la obtención de la concesión por el período máximo legal, en la siguiente proporción:

a) Dentro del 1º año 100%
b) Dentro del 2º año 75%
c) Dentro del 3º año 50%
d) Dentro del 4º año 25%
e) Dentro del 5º año ..... Sin deducción

Cuando por causas ajenas al Ayuntamiento los concesionarios de este derecho funerario decidan el traslado de restos, quedando el nicho vacío, su autorización quedará condicionada a la renuncia del mismo por el tiempo que reste.

2. CONCESIÓN SOBRE NICHOS (...) POR EL PERÍODO MÁXIMO LEGALMENTE PERMITIDO

Salvo que la Junta de Gobierno Local acuerde otra cosa a propuesta del Concejal delegado del Servicio de Cementerios, este tipo de concesión para nichos, sepulturas y fosas se exigirá para todos aquellos enterramientos inmediatos o inhumaciones inmediatas derivadas del traslado de restos.

	EUROS		
	SENCILLOS	DOBLES	CON SÓTANO
1. Sobre nichos en 1ª fila	1.152,57	2.305,13	3.466,34
2. Sobre nichos en 2ª fila	1.440,27	2.998,62	
3. Sobre nichos en 3ª fila	632,80	1.670,68	
4. Sobre nichos en 4ª fila y superiores	181,90	273,94"	

2. Ingresos derivados del resto de conceptos incluidos en el hecho imponible.

El Ayuntamiento ingresará de los sujetos pasivos todos los conceptos incluidos en el hecho imponible de la Tasa por la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, a excepción de las concesiones de derechos funerarios sobre los nichos que construya PIMESA, esto es: la asignación de (otros) espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; servicios de inhumación y exhumación de cadáveres, ocupación de las sepulturas, reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015
ELX

14. PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS

1. Construcción de los nichos.

El objeto que define a la presente Encomienda de Gestión es la construcción de 508 unidades de nichos sencillos y 200 dobles en el Cementerio Nuevo, de acuerdo con el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Elche, con el siguiente presupuesto:

CAPÍTULOS	%	TOTAL
CAPÍTULOS		
Movimiento de tierras	5,91%	31.239,62
Cimentación y estructura	19,56%	103.342,63
Piezas prefabricadas	46,49%	245.576,70
Cubiertas	9,84%	52.003,94
Cerramientos	8,16%	43.107,35
Saneamiento	0,29%	1.538,16
Urbanización	5,77%	30.493,43
Varios	1,94%	10.227,71
Seguridad y salud	1,46%	7.689,68
Gestión de residuos	0,57%	3.031,30
Control de calidad	0,00%	0,00
PPTO. DE EJECUCIÓN MATERIAL		**528.250,52**
+ 13 % GASTOS GENERALES		68.672,57
+ 6% BENEFICIO INDUSTRIAL		31.695,03
PRESUPUESTO DE CONTRATA		**628.618,12**
+ 21 % IVA:		132.009,81
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		**760.627,93**

LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015

Cualquier baja o incremento económico sobre este presupuesto que pudiera producirse como consecuencia de la licitación, contratación, ejecución y liquidación de las obras se trasladará al resultado económico de la Encomienda y, consecuentemente, al Ayuntamiento de Elche.

Como costes activables a la construcción se han incorporado los Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, así como la ejecución de Ensayos de materiales para asegurar el control de calidad de las obras.

JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

(IVA no incluido)

CONCEPTO	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	TOTAL
Construcción de los nichos sencillos y dobles	628.618,12					**628.618,12**
Coordinación de Seguridad y Salud	5.282,51					**5.282,51**
Ensayos de materiales para control de calidad	3.169,50					**3.169,50**
TOTAL INVERSIONES	**637.070,13**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**637.070,13**

2. Estructura de Gastos.

La cuantificación económica de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de la Encomienda, relacionados en el apartado 11 del presente expediente administrativo, es la siguiente:

Personal.

PIMESA asignará el personal necesario para la realización de la presente Encomienda, cuyos costes se estiman en el apartado de costes indirectos.

Costes Directos de Explotación.

- Todos los costes de construcción relativos a la construcción de los nichos se activarán en la contabilidad de PIMESA: además de la propia ejecución de las obras, los Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, así como la ejecución de Ensayos de materiales para asegurar el control de calidad de las obras.
- Dichos costes activables se irán aplicando en la contabilidad de PIMESA, por su coste de producción o valor neto realizable unitario, conforme se vayan comercializando los nichos y entregando su posesión.
- Los servicios de asistencia técnica de Redacción de Proyectos así como la Dirección, Control y Vigilancia de las obras, serán prestados por los Servicios Técnicos Municipales, por lo que no se cuantifican.
- Al tratarse de una obra promovida por el Ayuntamiento, no será necesario que PIMESA obtenga la Licencia Municipal de Obras, ni consecuentemente tenga que abonar la correspondiente Tasa, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones será llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales.

APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015

Costes Indirectos.

Determinados recursos no se pueden asociar de forma clara a una o varias unidades de coste directo, pero su trabajo es necesario para dar una cobertura global a todas las demás actividades del servicio.

Por tanto, se han incluido las Cargas de Estructura, que son costes generales asociados a los factores de producción de los distintos productos y servicios que gestiona PIMESA, asignados mediante un criterio de proporcionalidad a la Construcción de Nichos en el Cementerio Nuevo.

Entre ellos destacamos: los trabajos generales (comercial, marketing y comunicación, oficina técnica, administrativo-contable, financiero, etc.) realizados por personal de PIMESA no adscrito directamente al servicio, así como gastos de material de oficina, gastos financieros, amortizaciones de inmovilizado, impuestos, servicios profesionales externos (asesoría legal, jurídica, auditoría, etc.), y los gastos de mantenimiento de la sede social e instalaciones de PIMESA (luz, agua, teléfono, limpieza, reparaciones, etc.).

Se ha considerado la aplicación de un porcentaje del 15% sobre el conjunto de costes e inversiones imputables al servicio.

Margen Operativo.

La Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal establece que *"las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor normal de mercado. Se entenderá por valor normal de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia"*.

Siendo el Ayuntamiento de Elche el propietario del 100% del capital social de PIMESA, las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas entre ambas entidades están sometidas al régimen fiscal aplicable a las operaciones vinculadas.

Consecuentemente, se ha realizado una valoración de los servicios prestados a su valor razonable o valor normal de mercado.

Se considera la aplicación de un porcentaje del 5% sobre el conjunto de inversiones y costes, directos e indirectos, imputables al Servicio. La suma del margen de beneficio, más el conjunto de costes e inversiones determina un precio de transferencia que puede considerarse un precio de mercado, de acuerdo al principio de libre competencia.

3. Resumen de Gastos e Inversiones a incurrir por PIMESA en relación con la Encomienda.

Todos los pagos a realizar por gastos e inversiones de PIMESA imputables a la presente Encomienda, son los siguientes:

(IVA no incluido)

CONCEPTO	TOTAL
Construcción de los nichos sencillos y dobles	628.618,12
Coordinación de Seguridad y Salud	5.282,51
Ensayos de materiales para control de calidad	3.169,50
Gastos Generales de estructura (15%)	95.560,52
Margen Operativo (5%)	36.631,53
GASTOS E INVERSIONES DE PIMESA	**769.262,18**

4. Ingresos.

Se ha supuesto que todas las concesiones de nichos se comercializarán durante el periodo máximo permitido.

Se ha considerado que la Tasa por la prestación de servicios de los cementerios municipales y otros servicios fúnebres, regulada por Ordenanza Municipal, permanecerá constante.

Se ha estimado que durante el periodo máximo previsto para esta Encomienda, se comercializará por parte del Ayuntamiento de Elche y de PIMESA el 100% de los nichos sencillos y dobles de primera, segunda, tercera y cuarta fila construidos por esta Sociedad.

La estimación del número de concesiones de nichos durante los cinco años de duración de la Encomienda, se materializarán de la forma establecida en la tabla siguiente:

SESSIÓ DE: 26 [illegible] 2015

(IVA no incluido)

Ingresos	Periodo máximo de la Encomienda de Gestión					TOTAL
	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	
Nº de nichos anuales sencillos	**192**	**66**	**30**	**30**	**190**	**508**
Concesión de nichos en 1ª fila (sencillos)	64	22	10	10	21	**127**
Concesión de nichos en 2ª fila (sencillos)	64	22	10	10	21	**127**
Concesión de nichos en 3ª fila (sencillos)	64	22	10	10	21	**127**
Concesión de nichos en 4ª fila (sencillos)	0	0	0	0	127	**127**
Nº de nichos anuales dobles	**75**	**30**	**15**	**15**	**65**	**200**
Concesión de nichos en 1ª fila (dobles)	25	10	5	5	5	**50**
Concesión de nichos en 2ª fila (dobles)	25	10	5	5	5	**50**
Concesión de nichos en 3ª fila (dobles)	25	10	5	5	5	**50**
Concesión de nichos en 4ª fila (dobles)	0	0	0	0	50	**50**
INGRESOS ORDINARIOS - Nichos dobles						
Concesión de nichos en 1ª fila (sencillos)	73.764,48	25.356,54	11.525,70	11.525,70	24.203,97	**146.376,39**
Concesión de nichos en 2ª fila (sencillos)	92.177,28	31.685,94	14.402,70	14.402,70	30.245,67	**182.914,29**
Concesión de nichos en 3ª fila (sencillos)	40.499,20	13.921,60	6.328,00	6.328,00	13.288,80	**80.365,60**
Concesión de nichos en 4ª fila (sencillos)	0,00	0,00	0,00	0,00	23.101,30	**23.101,30**
Concesión de nichos en 1ª fila (dobles)	57.628,25	23.051,30	11.525,65	11.525,65	11.525,65	**115.256,50**
Concesión de nichos en 2ª fila (dobles)	74.965,50	29.986,20	14.993,10	14.993,10	14.993,10	**149.931,00**
Concesión de nichos en 3ª fila (dobles)	41.767,00	16.706,80	8.353,40	8.353,40	8.353,40	**83.534,00**
Concesión de nichos en 4ª fila (dobles)	0,00	0,00	0,00	0,00	13.697,00	**13.697,00**
TOTAL INGRESOS	**380.801,71**	**140.708,38**	**67.128,55**	**67.128,55**	**139.408,89**	**795.176,08**
TOTAL INGRESOS ACUMULADOS	**380.801,71**	**521.510,09**	**588.638,64**	**655.767,19**	**795.176,08**	**------**

5. Otros costes e inversiones no previstos inicialmente.

Durante el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión, los encargos vinculados a ella que realice el Ayuntamiento de Elche a PIMESA que supongan nuevos trabajos, actuaciones, obras, servicios y/o asistencias técnicas, necesariamente irán acompañados de una Memoria Económica en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar y su forma de financiación. Además, se tendrá que informar la correspondiente consignación presupuestaria.

6. Estimación de los ingresos a obtener por el Ayuntamiento de Elche por la prestación de servicios de cementerios y otros servicios fúnebres 2013-2017.

Se han realizado las siguientes hipótesis, teniendo en cuenta un número de fallecimientos a enterrar en los Cementerios Municipales (Nuevo y Viejo) de unas 1.200 personas al año, y considerando que 2/3 de éstos ya disponen de nichos con anterioridad a los decesos:

- En primer lugar, el Ayuntamiento ingresará por los conceptos "*expedición de títulos funerarios*" y "*conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos*", sobre los nichos construidos por PIMESA, de conformidad con la hipótesis de comercialización realizada para dicha Sociedad.
- En segundo lugar, se ha realizado una estimación considerando que el Ayuntamiento realiza cincuenta concesiones de nichos de 4ª fila, de conformidad con el excedente que dispone actualmente (315 sencillos y 121 dobles).
- En tercer lugar, el Ayuntamiento ingresará por los conceptos "*servicios de inhumación*" y de "*colocación de lápidas*", sobre los 1.200 decesos anuales considerados.
- Finalmente, el Ayuntamiento ingresará los importes por la explotación de los nichos en el Cementerio Nuevo previstos en la presente Encomienda de Gestión.

La tabla resumen de los ingresos a obtener por el Ayuntamiento de Elche por la prestación de servicios de cementerios y otros servicios fúnebres para el periodo 2013-2017 se muestra en la página siguiente.

DE GOVERN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2013

7. **Flujos Netos de Caja Previsionales por anualidades (Cash Flow) para el Ayuntamiento de Elche por la prestación de servicios de cementerios y otros servicios fúnebres 2013-2017.**

(IVA no incluido)

CONCEPTO	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	TOTAL
NICHOS CONSTRUIDOS POR PIMESA	**55.651,41**	**20.457,18**	**9.727,65**	**9.727,65**	**52.171,95**	**147.735,84**
Título (27,71€/título)	7.398,57	2.660,16	1.246,95	1.246,95	7.066,05	19.618,68
Conservación (139,27€/nicho sencillo)	26.739,84	9.191,82	4.178,10	4.178,10	26.461,30	70.749,16
Conservación (286,84€/nicho doble)	21.513,00	8.605,20	4.302,60	4.302,60	18.644,60	57.368,00
CONCESIÓN 50 NICHOS (4ª fila sencillos/año)	**17.444,00**	**17.444,00**	**17.444,00**	**17.444,00**	**17.444,00**	**87.220,00**
Nicho	9.095,00	9.095,00	9.095,00	9.095,00	9.095,00	45.475,00
Título	1.385,50	1.385,50	1.385,50	1.385,50	1.385,50	6.927,50
Conservación	6.963,50	6.963,50	6.963,50	6.963,50	6.963,50	34.817,50
INGRESOS (1.200 enterramientos/año)	**173.016,00**	**173.016,00**	**173.016,00**	**173.016,00**	**173.016,00**	**865.080,00**
Inhumación	106.284,00	106.284,00	106.284,00	106.284,00	106.284,00	531.420,00
Colocación de lápida	66.732,00	66.732,00	66.732,00	66.732,00	66.732,00	333.660,00
COBROS POR ENCOMIENDA	**380.801,71**	**5.435,57**	**-68.144,26**	**-68.144,26**	**-224.034,87**	**25.913,89**
Pagos a cuenta/Liquidaciones con PIMESA	380.801,71	5.435,57	-68.144,26	-68.144,26	-224.034,87	25.913,89
FLUJOS DE CAJA del servicio	**626.913,12**	**216.352,75**	**132.043,39**	**132.043,39**	**18.597,08**	**1.125.949,73**
FLUJOS DE CAJA acumulados	**626.913,12**	**843.265,87**	**975.309,26**	**1.107.352,65**	**1.125.949,73**	**------**

15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

1. Régimen de Financiación.

Ingresos, Inversiones, Costes y Gastos Ordinarios.

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos financieros las inversiones y los gastos y costes inherentes a la construcción y comercialización de los nichos, ingresando las cuotas por las concesiones de nicho de la ciudadanía, de conformidad con las tarifas de aplicación fijadas en la Tasa por la prestación de servicios de los cementerios municipales y otros servicios fúnebres, practicadas por esta Sociedad en coordinación con el Departamento Municipal de Cementerios e ingresadas por los sujetos pasivos.

Inclusión en los Presupuestos Generales de PIMESA.

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, las inversiones adicionales que fueran ordenadas por el Ayuntamiento de Elche, en su caso, así como los flujos de caja previstos para cada ejercicio económico, relativos a la Encomienda, se incluirán en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de PIMESA, que forma parte del Presupuesto General de la Corporación.

DE GOVERN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2016

2. Sistema de Retribución a PIMESA.

Los flujos de caja globales estimados para esta Encomienda inicialmente se prevé que cubran las inversiones y costes directos e indirectos, así como los márgenes razonables acordes con el importe de las prestaciones a realizar, para atender desviaciones e imprevistos de la Encomienda.

PIMESA deberá confeccionar una contabilidad donde deberán constar clara y diferenciadamente las inversiones y costes, ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos y los ingresos de la Encomienda.

PIMESA presentará ante el Ayuntamiento liquidaciones o pagos a cuenta por la Encomienda con carácter mensual, en los 10 días siguientes a la finalización de cada mes.

Al finalizar la Encomienda, bien por la recuperación por PIMESA de los costes e inversiones incurridos, o bien por la finalización del plazo máximo previsto, PIMESA realizará una liquidación final al Ayuntamiento de Elche.

Dicha liquidación se presentará previo acuerdo del Consejo de Administración de PIMESA, adjuntándose copia de todas las facturas imputables a la Encomienda e información de los criterios de imputación de los costes indirectos.

En caso de producirse un desequilibro económico o financiero, al finalizar la presente Encomienda, el Ayuntamiento de Elche aportará a PIMESA el importe correspondiente a dicho desequilibrio, según la contabilidad que obligatoriamente deberá confeccionar esta Sociedad.

No está previsto el pago de anticipos por parte del Ayuntamiento de Elche a cuenta de trabajos futuros a realizar por PIMESA.

3. Pagos a cuenta y liquidaciones previstos de PIMESA al Ayuntamiento de Elche.

(IVA no incluido)

CONCEPTO	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	TOTAL
Pagos/liquidaciones al Ayuntamiento de Elche	(Pago a cta.)	(Liquidación)	(Liquidación)	(Liquidación)	(Liquidación)	
+ Cobros obtenidos por concesiones de nichos	380.801,71	140.708,38	67.128,55	67.128,55	139.408,89	**795.176,08**
- Gastos directos incurridos por PIMESA		-112.027,17	-112.027,17	-112.027,17	-300.988,64	**-637.070,15**
- Cargas de estructura y margen PIMESA		-23.245,64	-23.245,64	-23.245,64	-62.455,12	**-132.192,04**
PAGOS/COBROS AL AYUNTAMIENTO POR PIMESA	**380.801,71**	**5.435,57**	**-68.144,26**	**-68.144,26**	**-224.034,87**	**25.913,89**

JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2016
PIMESA

CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

VAT PER LA JUNTA DE GOVERN E
SESSIÓ DE: 26 JUL 2015
ELX

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

GOVERN
SESSIÓ DE 26 JUN 2015

1. Control y fiscalización.

La Intervención municipal deberá realizar el control y fiscalización interna permanente de los actos, documentos y expedientes de la presente Encomienda de Gestión, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

2. Informe previo de fiscalización.

El Informe de la fiscalización previa de la presente Encomienda, a cargo de la Intervención Municipal, se acompaña a este expediente, y se ha realizado mediante la comprobación de la existencia de crédito presupuestario y la verificación que éste es adecuado a la naturaleza de las obligaciones que se proponen contraer, teniendo en cuenta lo preceptuado legalmente en cuanto a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Informes anuales de fiscalización.

Anualmente, la Intervención deberá fiscalizar el análisis de la actividad económico-financiera de la Encomienda de Gestión, realizando un Informe al órgano municipal competente que incluya:

a) Verificar si las cuentas rendidas por PIMESA en relación con la presente Encomienda contienen la información y estados previstos en la normativa de aplicación, y si los estados contables reflejan de forma fiel su situación económica y financiera.
b) Comprobar si la liquidación del Presupuesto de PIMESA en relación con la Encomienda de Gestión refleja adecuadamente la ejecución del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
c) Verificar si la actividad económico-financiera de PIMESA en relación con la presente Encomienda se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.

4. Informe Anual

PIMESA redactará un Informe Anual en el que constará, al menos:

a) La descripción de los compromisos y las actuaciones realizadas por PIMESA en relación con el objeto del encargo.
b) Un informe económico-financiero de ingresos, gastos e inversiones de la Encomienda y su distribución temporal.

c) El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos respecto a las previsiones contenidas en la Memoria justificativa inicial.

JUNTA DE GOVERN
SESSIÓ DE: 26 JUL 2019

17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. Responsable administrativo.

El responsable de los trabajos administrativos vinculados a la Encomienda de Gestión, es D. Salvador Tomás Martínez, técnico adscrito a la Concejalía de Cementerios del Ayuntamiento de Elche.

2. Responsable económico.

El responsable económico de los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión, es D. Joaquín Pastor Martínez, en su calidad de economista adscrito al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Elche.

3. Facultad municipal.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los técnicos municipales asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.

18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

19. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

SESSIÓ DE 26 JUL 2015

1. Composición.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la presente Encomienda de Gestión que estará compuesta por:

a) La Concejala responsable de Cementerios del Ayuntamiento de Elche que actuará como Presidenta de la Comisión.
b) El Vicepresidente de PIMESA que intervendrá como Vicepresidente de la Comisión.
c) El Gerente de PIMESA que será el Secretario de la Comisión.
d) El responsable administrativo de la Encomienda.
e) El responsable económico de la Encomienda.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los componentes de la Comisión de Seguimiento asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma periódica, al menos una vez al año.

2. Funciones.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

a) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y acciones que se incluyen en la Encomienda de Gestión.
b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en orden a la mejora de la presente Encomienda de Gestión.
c) Revisar el Informe Anual redactado por PIMESA.